

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0008725

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DUNDUN

Clases y descripción de productos y/o servicios:

14: Joyeros; joyeros enrollables de almacenamiento; dijes [joyería]; collares [joyería]; dijes para llaveros; llaveros [anillas partidas con dijes o abalorios]; relojes que no sean de uso personal; relojes de pulsera; artículos de joyería para animales de compañía.

26: Cintas decorativas [artículos de mercería]; orlas [pasamanería]; broches [complementos de vestir]; artículos de pasamanería para el calzado; dijes decorativos para teléfonos móviles; pinzas para el cabello; artículos de adorno para el cabello; pasadores para el cabello; dijes, que no sean para artículos de joyería y llaveros; horquillas para rizar el cabello; chapas de adorno.

28: Aparatos para juegos; marionetas; juguetes rellenos; juguetes inteligentes; modelos a escala de coches; juguetes; figuras [juguetes]; modelos [juguetes]; bloques de construcción [juguetes]; juguetes de peluche; juegos de cartas; juegos de sociedad; balones de juego; anillos para fortalecer el agarre de las manos; balones de ejercicio; aparatos de culturismo; flotadores; decoraciones para árboles de Navidad, excepto productos de confitería y luces de Navidad eléctricas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Miniso Hong Kong Limited
Unit D, 16/F, One Capital Place 18 Luard Road, Wan Chai,
HONG KONG HONG KONG
CHINA

Datos de Notificación:

LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA, Cra. 72 C # 23-40, ofic.312, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.